



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitan acceder al original

Exp.: **A/SER-006493/2022-PR02**Unidad administrativa:
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Orden 508/2026 de la Consejería de Digitalización por la que se acuerda la segunda prórroga del contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SOPORTE ESPECIALIZADO A USUARIOS, DE LOS SISTEMAS DE HISTORIA CLÍNICA DIGITAL SELENE”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vista la memoria de la Dirección General de Salud Digital de **10 de junio de 2026** y una vez efectuado el preaviso preceptivo a la empresa contratista el día **9 de junio de 2026**, en uso de las facultades que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

Acordar la segunda prórroga del contrato de servicios **“Mantenimiento, evolución, integración con otros sistemas de información y soporte especializado a usuarios, de los sistemas de historia clínica digital SELENE”**, por un periodo de doce meses (desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027), con la empresa **CGM CLINICAL ESPAÑA, S.L.** (NIF **B85282481**), cuyo servicio ofrecido desde el inicio del contrato ha sido correcto, cumpliendo con todas las tareas y niveles de calidad exigidos en el mismo.

Esta prórroga será obligatoria para el empresario, al estar prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato principal y haberse efectuado el preaviso de la misma con anterioridad a dos meses del vencimiento del mismo.

De acuerdo con el coste actual del contrato, la cuantía de la segunda prórroga por el periodo señalado ascendería a **7.010.568,54 IVA incluido**, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe total (IVA incluido)
2026 (2 meses*)	1.168.428,09 €
2027 (10 meses)	5.842.140,45 €

**La mensualidad de diciembre de 2026 se imputa en el ejercicio 2027.*

En Madrid, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE DIGITALIZACIÓN

Firmado digitalmente por: MIGUEL LOPEZ-VALVERDE ARGÜESO - 
Fecha: 2026.07.21 14:19

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.